



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA. N°: 16.001/2014  
DMSAI N°: 788/2014  
REF N°s: 190.347/2014  
196.327/2014  
197.567/2014

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

---

**SANTIAGO, 19 JUN 14 \*044686**

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
**NANCY BARRA GALLARDO**  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA  
PRESENTE /**

RTE  
ANTECED



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1**

**INFORME FINAL**

**Corporación de Desarrollo  
Social de Providencia**

**Número de Informe: 15/2014  
19 de junio de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA. N°: 16.001/2014  
DMSAI N°: 788/2014  
REF : 190.347/2014  
196.327/2014  
197.567/2014

INFORME FINAL N° 15, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PROVIDENCIA.

---

SANTIAGO,

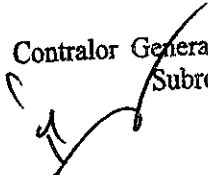
**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Ximena Sasso Román y Patricia Pontigo Burgos y el señor Rodrigo Arrué Pardo, auditoras las dos primeras y supervisor el último, respectivamente.

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, por decreto supremo de Justicia N° 1.600, de 9 de diciembre de 1981.

Su objetivo es administrar los servicios que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Providencia, en el ámbito de la educación, salud primaria y atención de menores y ancianos.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
P R E S E N T E

  
Contralor General de la República  
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las corporaciones municipales del país, que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, ya citado. El artículo 15 del título IV, señala que el directorio estará compuesto por 4 miembros cuyos cargos serán concejiles, además del presidente, que será el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime conveniente.

En el título V, su artículo 26, señala que el secretario general de la corporación es un funcionario designado por el directorio y de su exclusiva confianza, que no formará parte del mismo y será un cargo remunerado. El artículo 27 indica sus deberes y atribuciones.

La composición del directorio es la siguiente, presidente, doña Josefa Errázuriz Guilisasti; directores, doña Emma Salas Neumann, don Ambrosio García-Huidobro Errázuriz, don Antonio Infante Barros y don Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra.

Por otra parte, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero, del artículo 9° de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

texto normativo, que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) - y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la corporación municipal cuenta con un coordinador a nivel comunal, don Alejandro Goye Ramírez, de profesión psicólogo, y una coordinadora por cada establecimiento educacional adscrito al Programa de Integración Escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Básica Providencia	8933-8	Olga Hernández San Martín
Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia	26176-9	María Bizama Tejeda
Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	24464-3	Yajaira Latrach Latrach
Escuela Básica El Vergel	8931-1	Pamela Landaeta Silva
Escuela Básica Juan Pablo Duarte	11993-8	Lorena Aranda Bascuñán
Liceo José Victorino Lastarria	8928-1	Paola Lagos Tapia
Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	8925-7	Cesia Alarcón Gómez
Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González	8926-5	Patricia Lara Contreras
Liceo B 42 Tajamar	8930-3	María Manquepi Godoy

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 27.802, de 21 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 15, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

concretó mediante oficio S/N°, de 8 de mayo del mismo año.

A su turno, mediante oficio N° 28.803, de 24 de abril, de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe sobre el particular, lo que se produjo de forma extemporánea, a través del Ordinario N° 1.016, de 23 de mayo de 2014.

De igual forma, mediante oficio N° 29.252, de 25 de abril de 2014, la Superintendencia de Educación Escolar, fue informada de la observación que incide en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo cual se materializó también de manera extemporánea mediante Ordinario N° 294, de 30 de mayo de 2014.

Las referidas respuestas recibidas extemporáneamente fueron consideradas para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la corporación municipal.

## METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya citado, ascendió a \$ 353.703.368.-, en tanto los egresos informados como asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 412.625.210.-.

Además, en el mes de junio de 2013, esa entidad comunal percibió un monto por reliquidación, ascendente a \$ 44.588.214.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa, por \$ 398.291.582.-, monto que incluye la reliquidación.

En relación a los desembolsos efectuados, cabe indicar que se consideró a los profesionales involucrados en el programa en cuestión. Al respecto, de los 138 profesionales contratados para el Programa de Integración Escolar del año 2013, que percibieron un total de remuneraciones por \$ 391.448.502.-, se determinó una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión de 3%, estableciéndose el examen de 65 de ellos, equivalentes al 47,1%, del universo de profesionales ya aludido, los cuales percibieron durante esa anualidad un monto en remuneraciones ascendente a \$ 155.010.238.-, correspondiente a un 39,6%, del total, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, por \$ 21.176.708.-, equivalente a 40 egresos. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	391.448.502	138	155.010.238	65	-	-	155.010.238	39,6%
Egresos	21.176.708	40	-	-	21.176.708	40	21.176.708	100%
TOTAL	412.625.210*		155.010.238		21.176.708		176.186.946	42,7%

\*El monto total de egresos difiere del monto rendido por la corporación en \$ 65.000.-, siendo el monto rendido ascendente a \$ 412.560.210.-. Según lo informado por la entidad corporativa, la diferencia se debe a un gasto informado y no declarado.

Fuente de Información: Base de egresos proporcionada por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 99 casos de un total de 507 beneficiarios, correspondiente al 19,5% del total señalado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa de un total de 9, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario General y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 7/4937, de 17 de enero de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. El organigrama de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se encuentra actualizado a diciembre de 2013, sin embargo, éste no se encuentra formalizado, de acuerdo a lo indicado por el director



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

de administración y finanzas, señor Enrique Martínez Ramírez, mediante oficio N° 5, de 29 de enero de 2014.

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronunció sobre el tema, por lo que se mantiene la observación planteada.

2. Se comprobó que la corporación municipal opera a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), acogándose voluntariamente, en el año 2011, a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, sancionado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin embargo, la citada corporación, no realiza todas las compras bajo esta modalidad, dado que también aplica procedimientos internos, según lo informado por el director de administración y finanzas, señor Enrique Martínez Ramírez, en oficio N° 24, de 19 de marzo de 2014.

3. Se comprobó que para el registro de las transacciones económicas y financieras, esa entidad corporativa cuenta con un sistema contable de la empresa SOFTLAND, en el cual se lleva la contabilidad de las áreas de salud y educación, generando automáticamente los estados financieros respectivos, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 5, de 29 de enero de 2014, ya citado.

4. Se verificó que las conciliaciones bancarias son realizadas por un funcionario dependiente del departamento de contabilidad y tesorería, las cuales se encuentran actualizadas.

5. La corporación municipal no posee una unidad de control interno que desarrolle auditorías a los procesos que ejecuta, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas, señor Enrique Martínez Ramírez, mediante oficio N° 5, de 29 de enero de 2014, ya mencionado.

Respecto a lo anterior, cabe consignar que el no contar con una unidad de control involucra un riesgo a la administración de la entidad, por lo que debe formularse una recomendación respecto de su establecimiento, para la mayor efectividad del sistema de control interno de esa corporación, debiendo la autoridad ponderar los beneficios de contar con tal unidad, con el fin optimizar sus procesos, asegurar el mejor uso de los recursos de que dispone y el cumplimiento de los fines que se le han encomendado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Aprobación del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N° 4.047, de 5 de mayo de 2011, complementada por la resolución exenta N° 56, de 17 de mayo del mismo año, aprobó el convenio de 3 marzo de 2011, suscrito con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, referido al programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.

Luego, a través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Posteriormente, el Subsecretario de Educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al Programa de Integración Escolar 2013, lo que para la comuna de Providencia no resulta aplicable por cuanto no se contemplaron tales alumnos, según lo manifestado por el coordinador comunal del programa.

### 2. Ejecución y estado del programa.

#### 2.1 Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la corporación y el Ministerio de Educación, establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 requiere que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, a 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) El aula de recursos de 4 de los 5 establecimientos educacionales validados, no dispone de un espacio suficiente y funcional, tal como lo señala el precitado numeral 6.

La situación descrita precedentemente será analizada en profundidad en el numeral 6, punto 6.1, del presente acápite.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- b) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiarios antes del 30 de enero de 2014.

Sobre este literal, la autoridad edilicia no se pronuncia en su respuesta. No obstante, en validaciones efectuadas a la página web de la corporación, [www.cdsprovidencia.cl](http://www.cdsprovidencia.cl), menú educación, se constató que con fecha 27 de febrero de 2014, esa entidad comunal puso a disposición de las familias los informes técnicos de evaluación anual del año 2013, de los 9 establecimientos educacionales adscritos al PIE, lo que fue corroborado por el coordinador general del programa, mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, la observación se mantiene, dado que no se dio cumplimiento al plazo establecido en la cláusula quinta del convenio y el artículo 92 del reglamento respectivo.

- c) No se asignó, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

La autoridad comunal señala, en lo que interesa, que durante la fiscalización efectuada por este Organismo de Control, se proporcionó un detalle con los incrementos de horas del Programa de Integración Escolar vinculadas a los procesos de planificación, trabajo colaborativo, seguimiento y evaluación.

Al respecto, cabe precisar que si bien la entidad comunal aportó antecedentes referidos a las horas del Programa de Integración Escolar, éstas no tenían relación con las 3 horas mínimas exigidas en el punto 7 de la cláusula quinta del convenio, por lo que corresponde mantener lo observado.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competen, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que la corporación municipal, por oficio N° 22, de 11 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Las orientaciones técnicas comenzaron con la firma del convenio, de manera muy general, no obstante, se fueron modificando hasta obtener un documento más completo, principalmente en lo referido a la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del mismo.
- b) No asesoró directamente y activamente a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competen, para la integración de los alumnos con NEE y/o discapacidad en los cursos comunes.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, remitió en su respuesta el oficio Reservado N°11, de 15 de mayo de 2014, donde la jefa del departamento de educación (s), señala, en lo que interesa, que el convenio no establece que se deba efectuar asesorías directas o en terreno a los establecimientos educacionales, y que éstas son de competencia de los Departamentos Provinciales de Educación, a través de sus asesores técnicos pedagógicos por medio de los diversos programas y redes de apoyo que dispone el MINEDUC. Agrega, que en la región metropolitana existen más de 700 establecimientos con estrategias PIE, y cada departamento provincial cuenta con un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

solo funcionario para el apoyo a la implementación PIE, por lo que no es posible prestar asesorías directas o visitas a terreno.

Los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, toda vez que el convenio obliga a esa entidad, parte firmante del mismo, a prestar asesoría a los establecimientos educacionales, lo cual no consta. Asimismo, se mantiene lo establecido en la letra a), sobre las orientaciones técnicas dado que esa secretaria ministerial no se pronuncia.

## 2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar.

De acuerdo a la información proporcionada por esa entidad corporativa y a las validaciones en terreno efectuadas por este Organismo de Control, se comprobó que la Superintendencia de Educación Escolar durante el año 2013, realizó fiscalizaciones específicas al programa en estudio en 6 de los 9 establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización que se detallan a continuación:

N° RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTA DE FISCALIZACIÓN N°	FECHA
8930-3	Liceo B 42 Tajamar	131301150	10/09/2013
8925-7	Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	131301175	12/09/2013
8931-1	Escuela Básica El Vergel	131301311	25/09/2013
8928-1	Liceo José Victorino Lastarria	131301310	25/09/2013
24464-3	Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	131301315	26/09/2013
11993-8	Escuela Básica Juan Pablo Duarte	131301466	03/10/2013

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

## 2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación municipal.

Para la muestra de 99 alumnos seleccionados, correspondientes a 9 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. Cabe indicar que, de los 99 alumnos obtenidos de la muestra seleccionada, 4 corresponden a alumnos retirados y 95 a alumnos regulares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La revisión efectuada consta en Anexo N° 1 y el resultado del análisis para los 95 casos cotejados es el siguiente:

- Se comprobó que del total de alumnos regulares, 1 de ellos, no contaba con el certificado de nacimiento.

La autoridad comunal, señala en su respuesta, que lo observado corresponde a un alumno de nacionalidad extranjera, por lo que adjunta copia del pasaporte N° RN24287240. Agrega que los padres del alumno tomaron conocimiento de la situación descrita, ante lo cual remitirán a la brevedad dicho certificado.

De conformidad a los argumentos expuestos por la alcaldesa, y a los antecedentes aportados en su respuesta, que dan cuenta que se trata de un alumno extranjero, corresponde subsanar lo observado.

- Respecto a los certificados de matrícula, éstos no estaban en las carpetas puestas a disposición de esta Contraloría General, no obstante se remitieron certificaciones de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, donde consta que los alumnos de la muestra, en el año 2013, se encontraban matriculados y que 95 de ellos fueron alumnos regulares en ese año.
- Se estableció que el 100% de las carpetas contaba con la autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al Programa de Integración Escolar.
- Sobre el formulario que da cuenta de la entrevista a la familia, anamnesis, el 100% de las carpetas contaba con ese documento, sin embargo, el 98%, equivalente a 93 alumnos, no tenía la firma del profesional responsable.

Al respecto, la autoridad señala que el artículo 27, del decreto N° 170, de 2009, no hace referencia a la firma del profesional responsable en el formulario. Añade que se ha dispuesto instruir a los profesionales del proyecto y directores de los establecimientos de manera de acoger la observación.

Sobre el particular, cabe precisar que la circular N° 1, de 4 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, establece en el último párrafo del punto 17.4.3, que los formularios, entre ellos, el de anamnesis, deben encontrarse en original, sin borrones ni enmendaduras, con fecha y firma del profesional que participó en su confección y en la respectiva carpeta o expediente del alumno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, si bien la autoridad ha dispuesto instruir a sus profesionales y directores de establecimientos para solucionar lo objetado, no obstante, no acredita la medida que enuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

- El 100% de las carpetas de los alumnos contaba con el formulario correspondiente al informe del especialista.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento, sin embargo, uno de ellos no tenía firma del profesional responsable.

Sobre este punto la autoridad edilicia no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

- En las carpetas revisadas de 7 alumnos regulares no se encontraron los formularios únicos de reevaluación.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que tales formularios se encontraban digitalizados, remitiendo copia de ellos en esta ocasión.

En conformidad a los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad edilicia se levanta lo observado

- En cuanto a los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el 100% de la documentación revisada se encontraba en las carpetas de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.
- Por último, en lo que respecta al informe para la familia, se determinó que el 100% contaba con dicho documento en la carpeta, no obstante, para el 83% de ellos, correspondiente a 79 alumnos, no constaba su entrega a las respectivas familias.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La alcaldesa en su respuesta señala que se han entregado informes de evaluación parciales y finales a las familias, sin embargo, debido a la baja asistencia de los apoderados a las reuniones, no fue posible cumplir a cabalidad este punto, por lo cual se instruirá para que en el proceso de matrícula 2015 se asegure otra instancia para informar a las familias, y así garantizar el 100% de cumplimiento.

Dado que los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia no resultan suficientes para desvirtuar lo advertido, esta Contraloría General mantiene lo observado.

Luego, cabe indicar que el detalle y análisis de los 4 alumnos retirados, equivalentes al 4% del total, es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Básica El Vergel	21.513.800-3	3° B	Trastorno de déficit atencional
Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	19.831.524-9	1° D	Trastorno de déficit atencional
Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	19.304.666-5	2° D	Trastorno de déficit atencional
Escuela Básica Juan Pablo Duarte	19.828.145-K	8° B	Trastorno de déficit atencional

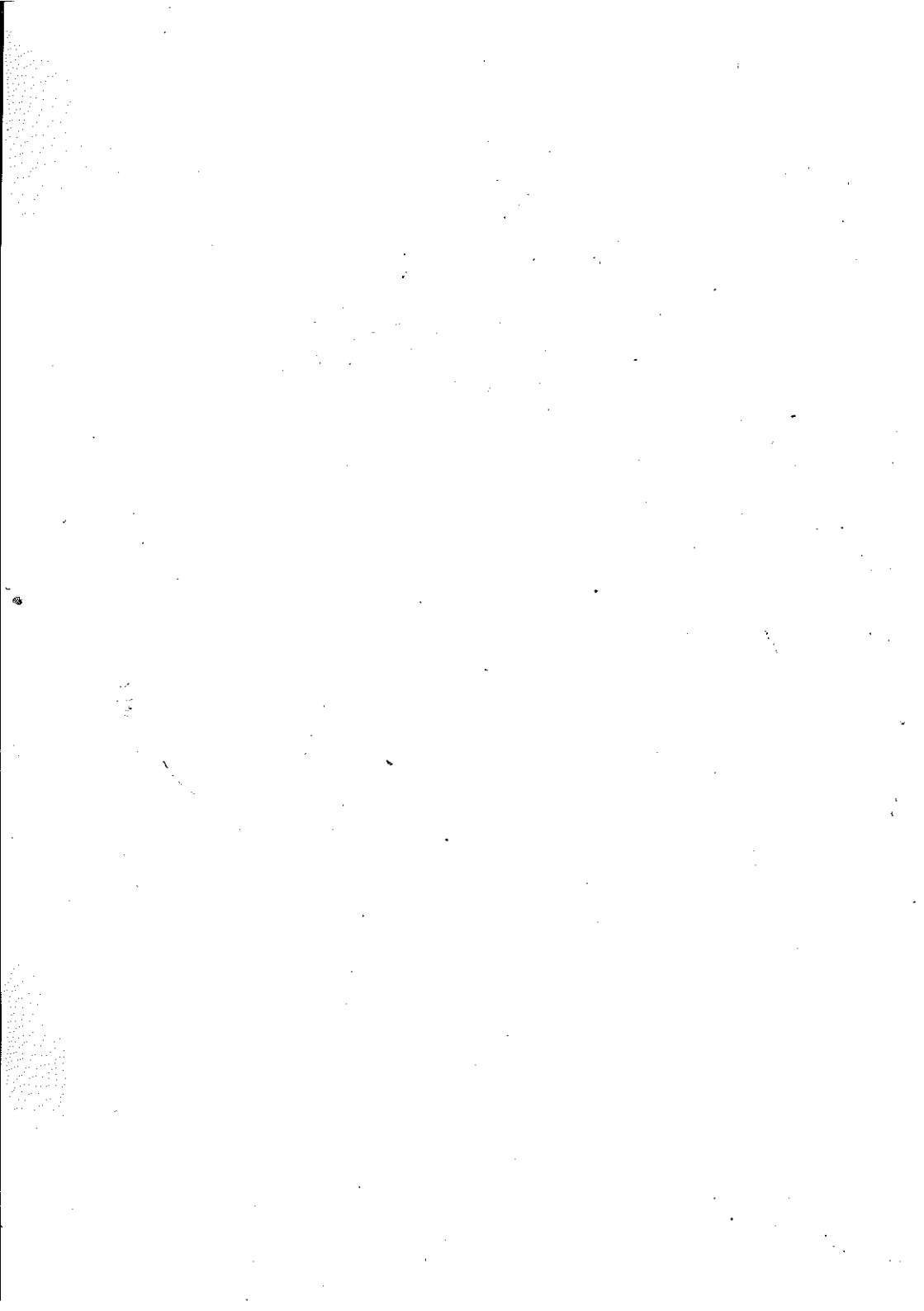
Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Al respecto, se constató que para los primeros 3 casos señalados en el cuadro precedente, no había evidencia de la entrega a los apoderados de la carpeta con los antecedentes de los alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 inciso segundo del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

En relación al RUT 21.513.800-3, se verificó que el establecimiento educacional no mantenía copia de su expediente, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo decreto.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación objetada, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que el total de los profesionales contratados por la corporación municipal para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, se encuentra inscrito en el registro citado, no determinándose observaciones sobre la materia.

2.5 Antecedentes de los profesionales contratados.

De la revisión efectuada a la muestra de 65 profesionales que se desempeñaron en el Programa de Integración Escolar durante el año 2013, se determinó que todos contaban con los correspondientes contratos de trabajo, anexos y/o modificaciones de contrato, solicitudes de contratación, liquidaciones de sueldo y certificados de título, sin embargo, 2 de ellos presentaron las siguientes observaciones:

- a) El contrato de la profesional Aida Araya García y el anexo de contrato de doña María Hernaez Palacios, no indicaban la función a desempeñar, respecto del Programa de Integración Escolar.

Al respecto la autoridad comunal señala que la profesional Aida Araya García solo prestó servicios como educadora diferencial por un día de trabajo, en tanto, para la profesional María Hernaez Palacios, se confeccionó un nuevo anexo de contrato, en el cual se señala que realizará trabajos colaborativos para el Programa de Integración Escolar.

Atendidos los argumentos expuestos por la alcaldesa y los nuevos antecedentes aportados en su respuesta, corresponde subsanar la observación formulada.

- b) El contrato de doña María Medina Gana y el anexo de contrato de doña Rossana Barros Lazcano, no contaban con la firma del trabajador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, la autoridad comunal en su respuesta nada señala sobre el contrato de doña María Medina Gana, refiriéndose únicamente al anexo de contrato de doña Rossana Barros Lazcano, indicando que ésta renunció al transcurrir dos meses de su contratación. No obstante, agrega que el secretario general (s) ha instruido al departamento de personal mediante memorándum N° 27, de 7 de mayo de 2014, para que tome las medidas necesarias para que lo advertido no vuelva a ocurrir.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad comunal y a los antecedentes aportados en su respuesta que acreditan la medida adoptada, corresponde subsanar la observación formulada.

2.6 Pagos de remuneraciones de docentes y profesionales contratados con cargo al Programa de Integración Escolar.

El examen practicado a las liquidaciones de remuneraciones de la muestra de 65 profesionales contratados con cargo al referido programa, entre los meses enero y diciembre de 2013, permitió corroborar que éstas se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Ordinario N° 50, de 2014, ya citado, no determinándose observaciones que formular al respecto.

3. Transferencias corrientes – Ingresos

3.1 Transferencias recepcionadas por la corporación.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 353.703.368.-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 31.697.666.-, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 322.005.702.-, cuyo detalle por establecimiento, es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL
Escuela Básica Providencia	9.782.468	84.920.922	94.703.390
Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia	0	6.737.509	6.737.509
Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	3.047.174	52.361.840	55.409.014
Escuela Básica El Vergel	4.409.122	21.496.083	25.905.205
Escuela Básica Juan Pablo Duarte	3.150.152	88.074.927	91.225.079



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL
Liceo José Victorino Lastarria	7.054.749	29.586.357	36.641.106
Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	1.860.988	22.644.962	24.505.950
Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González	1.215.834	4.587.868	5.803.702
Liceo B-42 Tajamar	1.177.179	11.595.234	12.772.413
<b>TOTAL</b>	<b>31.697.666</b>	<b>322.005.702</b>	<b>353.703.368</b>

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Ahora bien, el resumen con el detalle mensual de las subvenciones de Educación Especial Diferencial y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, junto con el monto global de la reliquidación otorgada a esa entidad corporativa, cuyo total asciende a \$ 398.291.582.-, es el siguiente:

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO	TOTAL
	\$	\$	\$
Enero	2.356.629	20.843.078	23.199.707
Febrero	2.356.629	20.843.078	23.199.707
Marzo	2.356.629	20.843.078	23.199.707
Abril	2.133.912	18.643.541	20.777.453
Mayo	2.178.015	18.930.506	21.108.521
Junio	3.179.759	33.378.206	36.557.965
Julio	2.929.029	31.232.043	34.161.072
Agosto	2.802.685	30.105.812	32.908.497
Septiembre	2.786.887	30.245.935	33.032.822
Octubre	2.828.008	31.372.478	34.200.486
Noviembre	2.851.941	31.998.290	34.850.231
Diciembre	2.937.543	33.569.657	36.507.200
Junio (reliquidación de marzo a mayo) *	0	0	44.588.214
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>31.697.666</b>	<b>322.005.702</b>	<b>398.291.582</b>

\*La Corporación de Desarrollo Social de Providencia proporcionó un monto global de reliquidación, no desglosado en subvención educacional especial y subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio.  
Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

En relación a la reliquidación de marzo a mayo de 2013, la entidad corporativa contabilizó el monto de \$ 59.916.147.-, en la cuenta contable código 4-2-01-01, denominada "Subvención Mineduc", a través del comprobante de ingreso N° 135167, de 28 de junio de 2013, no imputándose a la cuenta del programa en revisión, sino en la cuenta contable global que la corporación posee para las subvenciones procedentes del Ministerio de Educación; lo anterior, debido a que el monto proporcionado por éste no detalla el programa al cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

corresponde, de acuerdo a lo corroborado por el director de administración y finanzas, señor Enrique Martínez Ramírez, a través de los oficios N<sup>os</sup> 12 y 15, de 14 y 21 de febrero de 2014, respectivamente.

Cabe destacar que el monto de reliquidación contabilizado por la corporación, por \$ 59.916.147.-, difiere del recalculado por este Órgano de Control, el cual asciende a \$ 44.588.214.-, generándose una diferencia de \$ 15.327.933.-.

La alcaldesa en su respuesta corrobora la situación advertida precedentemente, indicando que el monto de \$ 59.916.147.-, se contabilizó erróneamente como "Subvención MINEDUC", debido a que tales transferencias no especificaron que correspondían a recursos del Programa de Integración Escolar. Agrega, que luego de realizadas las consultas al Departamento de Subvenciones del Ministerio de Educación, se determinó que los ingresos por subvención de reliquidación PIE, ascienden a \$ 44.585.735.-, por lo cual se instruyó al departamento contable mediante memorándum N° 6, de 29 de enero de 2014, para que efectúe el ajuste respectivo, situación que a la fecha de este informe, no había acontecido.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, mientras no se regularice contablemente, se mantiene lo observado.

A su turno, en su respuesta la Secretaría Regional Ministerial no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado a su respecto.

### 3.2 Registro y depósitos.

De los documentos proporcionados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se verificó que los recursos del Programa de Integración Escolar, desde el mes de enero a mayo de 2013, fueron traspasados, vía transferencia electrónica, a la cuenta corriente de esa entidad, N° 56-78124-38, del Banco de Chile, en tanto los recursos de junio a diciembre de 2013, fueron traspasados a la cuenta corriente N° 66808009, del Banco Santander, sin determinarse observaciones al respecto.

Sobre al particular, cabe manifestar que las cuentas corrientes utilizadas no son de uso exclusivo para el programa en cuestión, sino de uso general de la corporación, situación que no permite llevar un control sobre los recursos del programa en análisis.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe hacer presente que lo expuesto por este Organismo de Control, corresponde una constatación de hecho y no a una observación propiamente tal, sin perjuicio de que resulte recomendable la existencia de cuentas separadas, para un mejor control de los recursos involucrados.

### 3.3 Registro contable.

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 2-1-60-01, denominada "Programa por rendir PIE".

Al respecto, cabe indicar que la corporación municipal contabilizó en la citada cuenta contable, un total de \$ 541.722.097.-, correspondientes al Programa de Integración Escolar del año 2013, sin embargo, y en base a las validaciones efectuadas a las liquidaciones de subvenciones de esa anualidad, el monto transferido por el Ministerio de Educación para el programa anotado ascendió a \$ 353.703.368.-, produciéndose una diferencia de \$ 188.018.729.- según el siguiente detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	INGRESOS PIE S/CORPORACIÓN \$	INGRESOS PIE S/ CONTRALORÍA \$	DIFERENCIA \$
8933-8	Escuela Básica Providencia	142.998.763	5.803.702	137.195.061
26176-9	Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia	9.913.353	24.505.950	-14.592.597
24464-3	Escuela Básica Mercedes Marín Del Solar	80.959.959	36.641.106	44.318.853
8931-1	Escuela Básica El Vergel	37.671.455	91.225.079	-53.553.624
11993-8	Escuela Básica Juan Pablo Duarte	138.061.668	12.772.413	125.289.255
8928-1	Liceo José Victorino Lastarria	58.989.710	25.905.205	33.084.505
8925-7	Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	43.561.043	94.703.390	-51.142.347
8926-5	Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González	9.918.904	55.409.014	-45.490.110
8930-3	Liceo B 42 Tajamar	19.647.242	6.737.509	12.909.733
TOTAL		541.722.097	353.703.368*	188.018.729

\*Monto recalculado tomando como base las liquidaciones de subvención del MINEDUC por cada establecimiento educacional, no incluye la reliquidación.

Lo anterior, se debe a que la corporación municipal incluyó como ingresos PIE, códigos que no corresponden al programa en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La entidad edilicia en su respuesta corrobora lo objetado por este Organismo de Control, indicando que el error se debe a que en las liquidaciones de subvención se detallan algunas glosas de códigos con la palabra PIE, sin serlo. Agrega, que luego de tener conocimiento del error, se efectuaron visitas al Departamento de Subvenciones del Ministerio de Educación, determinando un total de ingresos por \$ 353.703.368.-, razón por lo cual se instruyó al departamento de contabilidad, a través del memorándum N° 7, de 29 de enero de 2014, la regularización pertinente de los ingresos PIE, situación que a la fecha de este informe no había acontecido, por lo que se mantiene lo observado, mientras no se efectúe el ajuste contable correspondiente.

Por su parte, es oportuno indicar que el Ministerio de Educación no solicitó a la corporación municipal, los comprobantes de ingreso que acreditan las transferencias efectuadas, como tampoco esa entidad los remitió a esa cartera ministerial, vulnerando con ello lo establecido en el punto 5.3, inciso segundo de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

La alcaldesa en su respuesta señala que la corporación municipal ha instruido, mediante memorándum N° 8, de 24 de abril de 2014, que a contar del año 2014, y en forma retroactiva a esa fecha, se oficien los ingresos de dineros provenientes del Ministerio de Educación a ese mismo organismo una vez que éstos hayan ingresado a la cuenta corriente de la corporación.

A su turno, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana señala, en lo que interesa, que la obligación de acreditar cada operación de transferencia es de competencia de la Coordinación Nacional de Subvenciones. Asimismo, agrega que la entrega de recursos a los sostenedores se realiza mediante transferencia electrónica, mecanismo que contempla el registro de la información del receptor de los recursos.

Lo expuesto por ambas entidades no permite desvirtuar lo observado, por cuanto la corporación municipal no acredita el envío de los comprobantes de ingreso al Ministerio de Educación, sino que solo proporciona los oficios en los cuales informa a éste los fondos percibidos, en tanto la SEREMI nada dice sobre el incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. Transferencias corrientes – Ejecución.

4.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia destinó los recursos percibidos el año 2013, por el Programa de Integración Escolar, a la contratación de recursos humanos especializados por un monto de \$ 377.968.816.-; coordinación, trabajo colaborativo y evaluación por \$ 14.613.578.-; capacitación y perfeccionamiento por un monto de \$ 2.846.767.-; y, provisión de medios y recursos materiales por \$ 17.131.049.-, ascendiendo el total de gastos a \$ 412.560.210.-, conforme lo previsto por el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos fueron utilizados en su totalidad para los cuatro ítems establecidos en el reglamento. No obstante, cabe indicar que el total de gastos ya aludido difiere del universo de desembolsos informados por la corporación en \$ 65.000.-, cifra que corresponde a un gasto en honorarios, no declarado en la plataforma del Ministerio de Educación, por no proceder, situación que fue confirmada por el jefe de unidad de rendiciones de la corporación, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2014.

De lo anterior, se desprende que el 91,6 %, de los gastos se destinaron a la contratación de recursos humanos, en tanto los gastos correspondientes a los restantes ítem, es decir, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación, capacitación y perfeccionamiento, y provisión de medios y recursos materiales educativos, en conjunto suman \$ 34.591.394.-, lo que representa solo un 8,4% del total de los gastos del período auditado.

Al respecto, cabe informar que, si bien los gastos efectuados fueron mayores a los ingresos percibidos durante el año 2013, esto se explica porque esa entidad corporativa mantenía un remanente al 31 de diciembre del año 2012 de \$ 47.824.601.-, situación que se analiza en el punto 4.3, del presente acápite.

4.2 Examen de Gastos.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, salvo lo señalado a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- Gastos ajenos al programa de integración escolar.

Del total de gastos rendidos por esa corporación, correspondiente a la suma de \$ 412.560.210.-, se comprobó que la entidad corporativa adquirió para la Escuela Básica Providencia, textos de estudio del proveedor Librería Antártica Limitada, mediante comprobante de egreso N° 135503, de 19 de julio de 2013, por la suma de \$ 3.117.150.-.

En relación al desembolso efectuado, este Organismo de Control procedió a efectuar las validaciones en terreno, determinando que los textos de estudio aludidos habían sido destinados a los alumnos beneficiarios de la subvención escolar preferencial, SEP, sin embargo, la entidad corporativa los incluyó en la rendición del Programa de Integración Escolar, el día 14 de febrero de 2014, vulnerando con ello los fines específicos establecidos en el decreto N° 170, de 2009, ya señalado.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala, en lo que interesa, que efectivamente existe un error al imputar dichos gastos al Programa de Integración Escolar, no obstante, informa que la Superintendencia de Educación Escolar amplió el plazo de rendición de cuentas, según correos relacionados con la apertura de la plataforma de rendiciones [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), del MINEDUC, habilitándola entre los días 11 y 20 de marzo de 2014, permitiendo así corregir la rendición efectuada en su oportunidad, rebajando de ella la factura objetada, por un monto de \$ 3.117.150.-.

Por su parte, la Superintendencia de Educación en su respuesta -además de aludir al artículo 54 de la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, el cual dispone que los sostenedores de establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado deberán rendir cuenta pública del uso de todos los recursos- señala, en lo que interesa, que el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, establece que sólo se permitirán rendir los gastos que se encuentren directamente relacionados con las acciones a desarrollar para el funcionamiento del Programa de Integración Escolar y que dicho documento limita la rendición de gastos respecto de aquellos que fueron declarados en otras rendiciones de cuentas. Añadiendo que, en el caso de rendirse gastos que no cumplan con la finalidad establecida en la normativa, éstos deberán ser rechazados.

De conformidad a los argumentos expuestos por ambas autoridades, y a los documentos proporcionados por la municipalidad de Providencia, que acreditan la rectificación efectuada por esa entidad corporativa, en el período ampliado otorgado por esa superintendencia, junto con las validaciones realizadas en la citada página web, corresponde subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sin embargo, cabe reiterar lo señalado en el numeral 4.1, del presente acápite, en orden a que la distribución de los gastos efectuados por la corporación con cargo al programa implica el desembolso de remuneraciones por \$ 377.968.816.-, equivalente al 91,6% del total, en tanto los recursos para la provisión de medios y recursos materiales por \$ 17.131.049.-, equivale a un 4,1% del total de gastos, que disminuye aún más si se rebaja el monto observado en este numeral. Además, cabe precisar que los gastos imputados al último ítem en referencia, corresponden principalmente a compras de materiales de oficina, y en un porcentaje menor a compras de materiales didácticos de apoyo para los alumnos beneficiarios del programa.

Al respecto, la autoridad no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

#### 4.3 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 398.291.582.-, la corporación municipal invirtió la suma de \$ 412.560.210.-, monto mayor al transferido en el año 2013, ya que mantenía un remanente del año 2012, por \$ 47.824.601.-, por lo tanto, mantiene un saldo sin ejecutar de \$ 33.555.973.-, cuyo detalle es el siguiente:

REMANENTE AÑO 2012 A \$	INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2013 B \$	GASTOS EFECTUADOS C \$	EXCEDENTE O DÉFICIT A+B-C \$
47.824.601	398.291.582	412.560.210	33.555.973

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

#### 4.4 Saldo en cuenta corriente de la corporación municipal.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 66808009, del Banco Santander, utilizada para registrar, entre otros, los recursos del Programa de Integración Escolar, mantenía un saldo de \$ 657.869.278.-, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo bancario inicial	328.709.738
(-) Cheques girados o cargos	2.273.665.646
+ Depósitos o abonos	2.602.825.186
TOTAL	657.869.278

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. Transferencias corriente – Rendiciones.

5.1 Informe técnico de evaluación anual.

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, ya citado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación, [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), los informes técnicos de evaluación anual, ITEA, entre los días 14 y 28 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el referido reglamento.

De los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 9 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar proporcionados por esa corporación municipal, se determinó que un total de 368 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales 115 fueron dados de alta, lo que equivale al 31,3% del total mencionado. El detalle por establecimiento es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica Providencia	8933-8	93	10	10,8%
Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia	26176-9	8	6	75%
Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	24464-3	40	31	77,5%
Escuela Básica El Vergel	8931-1	32	8	25%
Escuela Básica Juan Pablo Duarte	11993-8	54	32	59,3%
Liceo José Victorino Lastarria	8928-1	58	11	19%
Liceo Polivalente Arturo Alessandria Palma	8925-7	47	6	12,8%
Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González	8926-5	10	2	20%
Liceo Tajamar	8930-3	26	9	34,6%
TOTAL		368	115	31,3%

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Analizados los Informes Técnicos de Evaluación Anual proporcionados por esa entidad corporativa, específicamente respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los 9 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, en el año 2013, considerando tanto los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias como Permanentes, se observó que el grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE, asciende a un 84%. El detalle consta en Anexo N° 2.

Por otro lado, en base a las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del Programa de Integración Escolar, relacionadas con los 20 indicadores obtenidos desde el resumen de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, se constató que de los 5 establecimientos educacionales revisados, el 100% cumplió 12 de los 20 indicadores de ejecución establecidos en dicho informe, mientras que los 8 indicadores restantes no fueron cumplidos, según consta en Anexo N° 3.

El resumen de las observaciones obtenidas del Anexo N° 3, es el siguiente:

- El diseño e implementación del PIE no forma parte del plan de mejoramiento educativo, PME, en uno de los cinco establecimientos educacionales validados.
- En uno de los establecimientos validados, el PME no incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.
- El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional, en dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

de los cinco establecimientos revisados.

- En dos de los cinco establecimientos educacionales, el PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.
- El PME no incorpora acciones referidas a la convivencia escolar en tres de los cinco establecimientos visitados.
- En un establecimiento validado, los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades, no estaban visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.
- Los cinco establecimientos de la muestra no contaban con cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y ayudas técnicas, para satisfacer necesidades educativas especiales.
- Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza en un establecimiento revisado.

La jefa comunal confirma en su respuesta los hechos cuestionados, indicando que se solicitará a los jefes técnicos, coordinadores y directores de los establecimientos educacionales, tener presente en el levantamiento del plan de mejoramiento, la incorporación de acciones que se vinculen al Programa de Integración Escolar. Agrega, que durante el año 2013, se incorporaron 4 establecimientos educacionales a la ley SEP, por lo que sus planes de mejoramiento educativo, PME, se encuentran en fase de preparación.

A su vez, informa que los cronogramas de adquisiciones para los distintos establecimientos educacionales se encuentran en el reporte PIE 2011.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener las situaciones observadas en este punto, puesto que la autoridad comunal no aporta antecedentes relacionados con los planes de mejoramiento educativo y cronograma de adquisiciones.

En relación a la inexistencia de los horarios relacionados con el trabajo colaborativo, entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades, para el conocimiento de la comunidad escolar y la falta de horas para los profesores regulares



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

5.2 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, ya mencionado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado Ordinario N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad corporativa rindió gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$ 412.560.210.-, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad en el año 2013, ascendentes a \$ 398.291.582.-, determinándose una diferencia de \$ 14.268.628.-, la cual se explica porque dicha entidad presentaba al 31 de diciembre de 2012, remanentes correspondientes al PIE por \$ 47.824.601.-, de acuerdo a lo informado en el punto 4.3, del presente acápite. El detalle pormenorizado de la rendición se encuentra en Anexo N° 4, y el resumen general se presenta a continuación:

CONCEPTO	RENDICIÓN \$
a) Contratación de Recursos Humanos	377.968.816
b) Coordinación, trabajo Colaborativo y Evaluación	14.613.578
c) Capacitación y Perfeccionamiento	2.846.767
d) Provisión de Medios y recursos Materiales	17.131.049
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>412.560.210</b>

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

A su turno, cabe mencionar que el referido Ordinario N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 14 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 13 y 24 de marzo de 2014, junto al coordinador comunal y las coordinadoras de los establecimientos educacionales del programa en estudio, se advirtieron las siguientes situaciones:

6.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Al respecto, la validación efectuada a 5 de los 9 establecimientos educacionales adscritos al programa bajo revisión, permitió comprobar que, si bien los establecimientos educacionales Mercedes Marín del Solar, Escuela Básica El Vergel, Juan Pablo Duarte y Liceo José Victorino Lastarria contaban con un aula de recursos, ellas no tenían el acondicionamiento, ni el espacio funcional suficiente, según lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana. El detalle gráfico consta en Anexo N° 5.

La autoridad comunal señala, en lo que interesa, que si bien la normativa del Ministerio de Educación contenida en el decreto N° 170, de 2009, establece exigencias mínimas que deben cumplir las aulas de recursos, no precisa las características específicas de infraestructura que deben tener dichos espacios físicos. Agrega, que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en su artículo 4.5.6, indica la superficie exigida para las salas de clases.

A su vez, informa que el trabajo con los estudiantes cuyo diagnóstico es de Necesidades Educativas Transitorias, se desarrolla principalmente en las salas regulares, dejando solo el trabajo en el aula de recursos para los alumnos con diagnóstico de Necesidades Educativas Permanentes, las que se desarrollan en horarios diferidos, de acuerdo a disposición de los equipos profesionales y de apoyo.

Lo planteado por la autoridad debe ser desestimado, por cuanto la circular N° 1, ya citada, en su punto N° 35.3.4.1, sobre existencia del aula de recursos, no establece que ésta deba ser utilizada solamente por los alumnos con Necesidades Educativas Permanentes, sino que debe ser utilizada por todos los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, ya sea para recibir atención fonoaudiológica, psicológica, entre otras, razón por lo cual, lo observado debe mantenerse.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno los días 13 y 24 de marzo de 2014 a la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso 2° B, de la Escuela Juan Pablo Duarte, y 3° A, del Liceo José Victorino Lastarria, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que procede mantener la observación inicialmente formulada.

6.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

En relación a lo informado en el punto 5.1, del presente acápite, los establecimientos educacionales validados, no contaban con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.

Sobre este punto la autoridad reitera lo manifestado en el punto 5.1, del presente acápite, en relación a que el citado cronograma se encuentra inmerso en el reporte PIE del año 2011, adjuntando copia de aquello.

Lo expuesto por la autoridad comunal no resulta atendible ya que lo que se observa es la inexistencia de un cronograma de adquisiciones para el año 2013, por lo que se mantiene la observación inicialmente formulada.

Además, se verificó que la corporación municipal, efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, tales como compra de impresoras, artículos de oficina, libros y juegos didácticos, entre otros, en atención a lo previsto en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, ya citado, que señala que se deberá proveer de los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

6.4 Sobre inventario de bienes con cargo al programa.

Las validaciones efectuadas permitieron constatar que la entidad corporativa adquirió 11 impresoras con cargo al Programa de Integración Escolar, no obstante, se observó que 4 de ellas no estaban inventariadas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

y una no contaba con la placa de inventario que permita identificarla. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	BIEN	OBSERVACIÓN
Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	Impresora Hp Laser Jet Pro 200	Sin placa de inventario
Escuela Básica Juan Pablo Duarte	Impresora Hp Laser Jet Pro 200	Sin inventariar
Liceo Polivalente Arturo Alessandria Palma	Impresora Hp Laser Jet Pro 200	Sin inventariar
Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González	Impresora Hp Laser Jet Pro 200	Sin inventariar
Liceo B 42 Tajamar	Impresora Hp Laser Jet Pro 200	Sin inventariar

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

En este contexto, corresponde manifestar que, el artículo 90 del decreto N° 170, ya citado, establece, en lo que interesa, que "el Programa de Integración Escolar, deberá contar con su respectivo inventario".

La autoridad comunal en su respuesta señala que, en la actualidad, todos los bienes se encuentran inventariados y con su correspondiente placa con el N° de inventario, adjuntado fotografías de los bienes que acreditan lo informado, por lo tanto, se da por subsanada la observación formulada.

#### 6.5 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción de la actividad relacionada con el trabajo con la comunidad y el entorno escolar, del ítem IV "Registro de actividad con la familia y la comunidad", ya que en todos los establecimientos visitados, este ítem no se encontraba actualizado.

Cabe indicar que las validaciones efectuadas al citado registro de planificación y evaluación de actividades, en 5 de los 9 establecimientos educacionales, adscritos al programa, consideró un curso con alumnos PIE por nivel educacional, arrojando por ítem los siguientes resultados. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 6:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Providencia	100%	100%	100%	67%	100%	95%
Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	100%	100%	100%	50%	100%	92%
Escuela Básica El Vergel	100%	100%	100%	50%	100%	92%
Escuela Básica Juan Pablo Durarte	100%	100%	100%	50%	100%	92%
Liceo José Victorino Lastarria	100%	100%	92%	69%	69%	91%
Cumplimiento comunal	100%	100%	98%	57%	94%	94%

Fuente: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Sobre la falta de actualización del ítem IV, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

Adicionalmente, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 91, del decreto N° 170, ya aludido, que señala que el Programa de Integración Escolar debe establecer sistemas de información y de participación dirigidos a las familias y/o a los apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia, se realizaron 3 entrevistas a los apoderados de las Escuelas Básicas Mercedes Marín del Solar y Juan Pablo Duarte, en los horarios de entrada y/o salida de los alumnos, determinándose lo siguiente:

- a) La información relacionada con los progresos y resultados de los alumnos ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

sido a través de entrevistas, comunicativos, reuniones, etc.

- b) Se han entregado metodologías y estrategias de apoyo para la familia, mediante guías de estudio y actividades.
- c) Los apoderados entrevistados señalaron estar conformes con el Programa de Integración Escolar.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las siguientes situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 15, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa, puntos 2.3, alumnos beneficiarios del programa, referido a la falta de certificado de nacimiento de un alumno extranjero y formularios únicos de reevaluación que no estaban en las carpetas; 2.5, antecedentes de los profesionales contratados, literales a) y b), relacionados con la existencia de contrato y anexo sin indicar la función a desempeñar respecto al PIE, y sin la firma de los trabajadores; numeral 4, punto 4.2, examen de gastos, sobre desembolsos ajenos al PIE por \$ 3.117.150.-; numeral 6, validación en terreno, punto 6.4, sobre inventario de bienes con cargo al programa, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que se refiere al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre organigrama sin formalizar, la corporación deberá someter dicho documento a conocimiento del directorio para su aprobación, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

2. Respecto al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa de integración escolar, punto 2.1, convenio de integración escolar comunal, letra b), la corporación municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, en cuanto a poner a disposición el informe técnico de evaluación anual a las familias de los estudiantes beneficiarios y al consejo escolar del establecimiento educacional antes del 30 de enero de cada año, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.

En relación a la letra c), del mismo numeral, la entidad corporativa deberá regularizar la asignación de 3 horas cronológicas mínimas exigidas en el punto 7, de la cláusula quinta del convenio, a los profesores de educación regular para la planificación, evaluación y seguimiento del programa de integración escolar, informando a este Organismo de Control, su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al punto 2.3, alumnos beneficiarios del programa, referido a la falta de firma de la profesional responsable que participó en la confección de los formularios anamnesis y el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, la corporación municipal deberá instruir a los directores y coordinadoras de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo y debidamente suscrita por los profesionales responsables, exigida por la Superintendencia de Educación Escolar, en la circular N° 1, de 2013, entre otras, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En relación a la entrega de los informes para la familia, la corporación municipal deberá dar estricto cumplimiento al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, en relación a entregar a las familias los informes de evaluación del alumno, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sobre la entrega a los apoderados de la carpeta con los antecedentes de los alumnos retirados y la falta de documentación de respaldo del alumno RUT 21.513.800-3, corresponde que la corporación efectúe la devolución de los antecedentes a los apoderados o el estudiante adulto y proporcione a este Organismo de Control copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas durante el período en que éstos fueron beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el plazo de 60 días hábiles.

En lo que respecta al numeral 3, transferencias corrientes-ingresos, punto 3.1, transferencias recepcionadas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

corporación, referido a diferencias en el monto de reliquidación, la entidad corporativa deberá efectuar la regularización contable, de acuerdo al monto ingresado a la plataforma MINEDUC, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

Sobre el punto 3.3, registro contable, relacionado a la contabilización de ingresos que no corresponden al programa de integración escolar, la corporación deberá efectuar el ajuste contable pertinente, debiendo informar documentadamente a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al mismo punto 3.3, registro contable, referido a la falta de envío por parte de la corporación municipal de los comprobantes de ingreso por las transferencias del Programa de Integración Escolar al MINEDUC, corresponde que esa entidad corporativa remita a esa cartera ministerial los comprobantes de ingreso que acreditan las transferencias, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En lo que concierne al punto 4.2, sobre examen de gastos, esa corporación municipal deberá utilizar los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gasto, de modo de garantizar la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya citado, materia que será verificada en futuras auditorías a la entidad.

Respecto al numeral 5, rendiciones, punto 5.1, sobre informe técnico de evaluación anual, relacionado con el cumplimiento de los 20 indicadores, esa corporación deberá incluir en el plan de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, las acciones relacionadas con el programa de integración escolar, a saber, diseño e implementación del PIE, dimensión y gestión curricular, liderazgo institucional, gestión de recursos y convivencia escolar; asimismo, deberá implementar acciones tendientes a que los horarios del trabajo colaborativo para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades estén visibles para el conocimiento de la comunidad escolar y disponer de horas exclusivas para la planificación conjunta de la co-enseñanza, con el fin de dar cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En cuanto al mismo punto, referido a la inexistencia de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, señalado también en el numeral 6, punto 6.3, del presente informe, corresponde que esa entidad corporativa elabore tal instrumento para el año 2014, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento, informando documentadamente sobre su estado de avance, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre lo observado en el numeral 6, validación en terreno, punto 6.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, la corporación municipal deberá disponer de las medidas necesarias con el fin de que los alumnos con necesidades educativas especiales y los profesionales que ejecutan labores del PIE, desarrollen sus actividades en un ambiente adecuado, con espacio suficiente y funcional, dando cumplimiento al instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, punto 12, requisitos para la aprobación de un PIE, a la circular N° 1, de 4 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, y lo exigido en el punto 6 de la cláusula quinta del convenio, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sobre el punto 6.2, omisión de registro de asistencia de alumnos, la entidad corporativa deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna adscritos al PIE, sobre el estricto cumplimiento de las normas impartidas por el Ministerio de Educación, relacionadas con el correcto registro de la asistencia de los alumnos en los libros de clases, informando de las medidas adoptadas a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.

Respecto al punto 6.5, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, sobre la falta de registro de las actividades relacionadas al trabajo con la comunidad y el entorno escolar, del ítem IV "Registro de actividad con la familia y la comunidad", la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, mantener actualizado el citado documento, con todas las actividades propias del programa, acorde al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. En lo que concierne a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, señaladas en el capítulo II, numeral 2, ejecución y estado del programa, punto 2.1, convenio de integración escolar comunal, esa repartición deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en la cláusula sexta del convenio, especialmente en lo relativo a las asesorías a los establecimientos educacionales y a difundir orientaciones técnicas, lo que será verificado en futuras visitas de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto a lo indicado en el numeral 3, ingresos, punto 3.1, sobre diferencias en la reliquidación, del capítulo II, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana deberá ponderar la posibilidad de detallar el programa al que corresponden las transferencias de recursos que efectúa, con la finalidad que las entidades ejecutoras puedan llevar el debido control de éstos, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto al punto 3.3, del presente acápite, sobre la falta de exigencia por parte de esa secretaría regional ministerial, de los comprobantes de ingreso que acreditan las transferencias efectuadas, corresponde que, en lo sucesivo, exija con la debida periodicidad y oportunidad a las entidades receptoras los comprobantes de ingreso, acorde a lo estipulado en el punto 5.3, inciso segundo de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

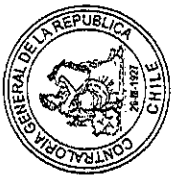
Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Alcaldesa, a la dirección de control, al concejo municipal de Providencia, al secretario general de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a la Superintendencia de Educación Escolar, a la División de Auditoría Administrativa; y, a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por orden del Contralor General  
NANCY BARRA GALLARDO  
Abogado  
Jefe División de Municipalidades  
SUBROGANTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 1**

**Carpetas de antecedentes por alumno de la Escuela Básica Providencia**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Solis Drouilly Antonia Paz	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Fritz Véliz Alejandro Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Novani Verdugo Florencia Ignacia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Molina Espejo Vicente Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Carrasco Roa Valeria Paz	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Flores Arcos Gabriel Alejandro	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Comulal Comulal Esperanza Andrea	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Molina Espejo Stefani Paz	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Yevilaf Yevilaf Sayen Antu	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Zúñiga Soto Javiera Carolina	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Vásquez Torres Benjamín Renato	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Flores Velásquez Valentina Belén	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Mora Núñez Javiera Ignacia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Loyola Cárdenas Matías Bastián	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Muñoz Ibarra Jorge Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Miranda Ahumada Francisca Belén	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Arriagada Grado José Patricio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
García Díaz Víctor Adrián	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Hinjosa Iurrieta Raúl Enrique	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Liebul Colipi Alejandra Beatriz	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

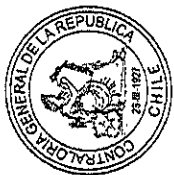
**Carpeta de antecedentes por alumno de la escuela de párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Alva Casillo César Bernardo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Mamani Tunquipa Gabriela Belén	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Carrasco Espinoza Lucía María	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

**Carpeta de antecedentes por alumno de la Escuela Básica el Vergel**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Barra Hualme Camila Andrea	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Echeverría Salas Antonia Natali Clara	✓	✓	✓	✓	RETIRADO				
Fernández Espina Macarena Matilda	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
La Rivera Morandé Carla Andrea	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Navarrete Pino Francisca Antonia	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Parra Miranda María José	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Ramos Burgos Inessa Isidora Pamina	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

Carpeta de antecedentes por alumno de la Escuela Básica Juan Pablo Duarte

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Castillo Quiroga Maximiliano Luis	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Cerda Peña Vicente Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Mundaca León Benjamín Maximiliano	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Gálvez Carrasco Vicente Eduardo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Gutiérrez Céspedes Felipe Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Hinojosa Muñoz Fernanda rocío	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Barra Camacho Francesca Alejandra	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Muñoz Martínez Leandro Levy Vera Ruiz Nataly Ignacia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Alvarado Acevedo Sebastián Rodrigo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Alvarado Aceituno Tomás Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Du Preez Leschot Sophia Antonia	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Muñoz Brange Hugo Alberto	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Quiroz Campos Matías Alexis	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Quijada Pereira Camila Andrea	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Godoy Valenzuela Renato Alfredo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Muñoz Oyarzo Montserrat Antonia	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Sassarini Báez Paolo Ignacio									
Valenzuela Barros Agustín Antonio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓

RETIRADO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

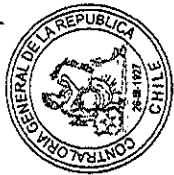
**Carpeta de antecedentes por alumno del Liceo B N° 42 Tajamar**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Iturrieta Salazar Estefanía Ximena	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Canales Cerón Isidora Anastasia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Antillo Larrain Valentina Javiera	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Salinas Vidal Paula Gabriela	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Lucero Encina Javiera Paz	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Céspedes Rodríguez Fernanda Zoe	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Robles Fernández Camila Belén	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Manque Benítez Valentina Andrea	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

**Carpeta de antecedentes por alumno del Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra de González**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SÍNTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Arriagada Fernández Catalina Francisca	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

F



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

Carpeta de antecedentes por alumno del Liceo José Victorino Lastarria

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO UNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO UNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MEDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Miranda Herrera Claudio Jesús	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Torres Gómez Felipe Alexander	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
Burgos Rebolledo Vinicius Esteban	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Meléndez Braukmann Sebastián Esteban	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Aguilera Barrientos Nicolás Benjamín	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Machuca Carrasco Borja Agustín	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Sierpe Aburto Diego Juan	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Portilla López Noel Salvador	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Contreras Henríquez Ignacio Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Cerda Otárola Alexander Fabián	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Rojas Mariani Felipe Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Buscaglia Gorostiza Franco Antonio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Theoduloz Salas Sebastián Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
González Prida Maximiliano Manuel	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Carrasco Caimanque Salvador Eduardo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Arias Patiño Carlos Martín	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓

*[Handwritten signature]*

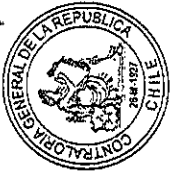


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

Carpeta de antecedentes de cada alumno Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Astorga Bustamante Marcos Andrés Mario	✓	✓	✓	✓	RETIRADO	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Díaz Bachur Bastián Mauricio	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
García Barajas Camilo José	✓		✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	X
Cárdenas Cabezas Víctor Alejandro	✓		✓	✓	RETIRADO				
Fernández Vera Alberto Antonio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Carmona Manquítan Agustín Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Hernández Silva Fabián Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Tapia Correa Cristian Eduardo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓
Benavides Salas José Manuel	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Ugas Willems Jorge Matías	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Carrasco Loyola Felipe Agustín	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

**Carpeta de antecedentes por alumno de la Escuela Básica Mercedes Marín del Solar**

NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
Oyarce Astudillo Bárbara Javiera	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Miranda Navarrete Nicolás Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Alarcón Tomala Bryan Julio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Cáceres Gaete Vaitiare Sofía	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Ibáñez Miranda Vicente Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Mejías Ramírez Roberto Andrés	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Velasco Orrego Trinidad Antonia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Cornejo Zamora Paula Ignacia	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Saavedra Vejarés Alexander Wladimir	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Valenzuela Peña Mariana	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Flores Alcaíno José Ignacio	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Astete Navarro Gerard Alejandro	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Cortés Crisóstomo Felipe Arturo	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓
Villaruel Villegas Melissa Del Carmen	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	⊖	✓	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos.

f



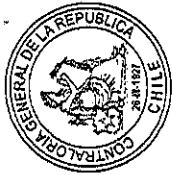
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 2**

Grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE.

ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCIÓN NO LOGRADA	% LOGRADO
Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes	8	1	0	89%
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación	8	1	0	89%
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, son registrados y compartidos con la comunidad escolar.	6	3	0	67%
Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	9	0	0	100%
La Planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	7	2	0	78%
Grado de avance promedio de las 5 acciones.	38	7	0	84%



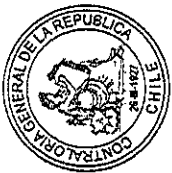


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de integración escolar.

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	ESCUELA BÁSICA PROVIDENCIA	ESCUELA BÁSICA MERCEDES MARÍN DEL SOLAR	ESCUELA BÁSICA EL VERGEL	ESCUELA BÁSICA JUAN PABLO DUARTE	LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA
El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI
El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI
El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	SI	SI	SI	NO
El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular	NO	SI	SI	SI	SI
El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional	SI	NO	SI	SI	NO
El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos	SI	NO	SI	SI	NO
El PME incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.	SI	NO	NO	SI	NO
Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	SI	SI	SI	SI	SI
El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	SI	SI	SI	SI
El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	SI	SI	SI	SI	SI
Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar	SI	SI	NO	SI	SI
Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	SI	SI	SI	SI



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	ESCUELA BÁSICA PROVIDENCIA	ESCUELA BÁSICA MERCEDES MARÍN DEL SOLAR	ESCUELA BÁSICA EL VERGEL	ESCUELA BÁSICA JUAN PABLO DUARTE	LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA
El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	SI	SI	SI	SI	SI
Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	NO	NO	NO	NO	NO
La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	SI	SI
Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	SI	SI	SI	SI	NO

RESUMEN POR ESTABLECIMIENTO	ESCUELA BÁSICA PROVIDENCIA	ESCUELA B. MERCEDES MARÍN DEL SOLAR	ESCUELA BÁSICA EL VERGEL	ESCUELA BÁSICA JUAN PABLO DUARTE	LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA	TOTALES
Totales SI	18	16	17	19	14	84
Totales No	2	4	3	1	6	16
Totales No Aplica	0	0	0	0	0	100

Resumen por indicador	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Totales SI	5	5	4	4	3	3	2	5	5	5	5	5	4	5	5	5	0	5	5	4
Totales No	0	0	1	1	2	2	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	0	0	1
Totales No Aplica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Rendición detallada por ítem y por establecimiento.

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RENDICIÓN					TOTAL GASTOS INCURRIDOS \$
		CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS \$	COORDINACIÓN, TRABAJO COLABORATIVO Y EVALUACIÓN \$	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO \$	PROVISIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES \$		
8933-8	Escuela Básica Providencia	76.941.661	4.415.002	557.812	5.069.793	86.984.268	
26176-9	Escuela de Párvulos Madre Bernarda Morín de Providencia	11.638.960	18.918	114.898	1.659.749	13.432.525	
24464-3	Escuela Básica Mercedes Marín del Solar	47.513.544	789.775	421.007	2.294.091	51.018.417	
931-1	Escuela Básica El Vergel	32.617.445	3.188.626	414.631	1.086.005	37.306.707	
11993-8	Escuela Básica Juan Pablo Duarte	75.469.413	5.160.932	453.334	2.236.918	83.320.597	
8928-1	Liceo José Victorino Lastarria	51.679.511	165.528	387.997	1.689.700	53.922.736	
8925-7	Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma	40.410.270	115.869	275.376	1.329.713	42.131.228	
8926-5	Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra González	15.445.352	692.718	58.959	595.445	16.792.474	
8930-3	Liceo B 42 tejamar	26.252.660	66.210	162.753	1.169.635	27.651.258	
<b>TOTALES</b>		<b>377.968.816</b>	<b>14.613.578</b>	<b>2.846.767</b>	<b>17.131.049</b>	<b>412.560.210</b>	

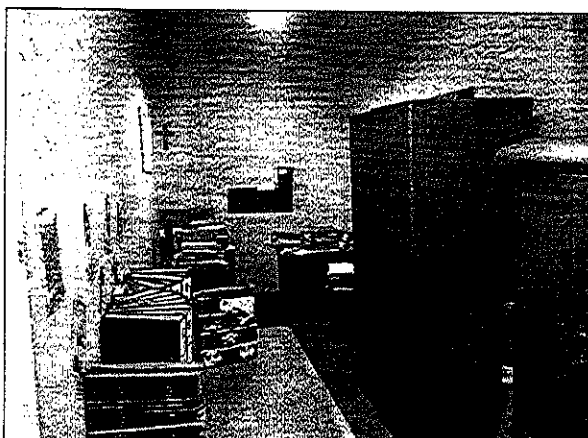
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Detalle gráfico aula de recursos.



LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA



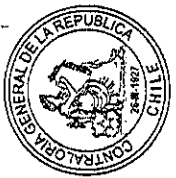
ESCUELA BÁSICA JUAN PABLO DUARTE



ESCUELA BÁSICA MERCEDES MARÍN DEL SOLAR



ESCUELA BÁSICA EL VERGEL

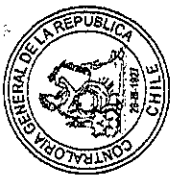


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 6**

**Registro de Planificación y evaluación de actividades del curso.**

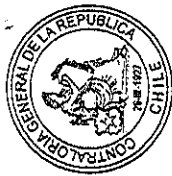
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESUELA BÁSICA PROVIDENCIA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Identificación del Equipo de Aula										
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo										
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad										
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	72%
	Registro de logros de aprendizaje										
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	0	1	0	0	0	44%	
V ACTA DE REUNIONES											
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											
	100%	100%	100%	92%	100%	92%	92%	92%	92%	92%	100%
											94%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

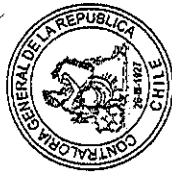
ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA MERCEDES MARÍN DEL SOLAR								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	50%
	% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	
											100%
											90%

*fr*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION**  
**AREA DE AUDITORIA 1**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA EL VERGEL								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Identificación del Equipo de Aula										
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula										
	Estrategias Diversificadas										
	Trabajo Colaborativo										
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares										
	Plan de Apoyo Individual										
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad										
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo										
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes										
	Registro de logros de aprendizaje										
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante										
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar										
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	50%
	V ACTA DE REUNIONES										
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	100%	100%
											92%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA JUAN PABLO DUARTE								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	50%
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES											
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											
92%											
92%											
92%											
92%											
92%											
92%											
92%											





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION**  
**AREA DE AUDITORIA 1**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA											% DE CUMPLIMIENTO O POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM		
	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	1°	2°			3°	4°
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Plan de Apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	83%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	65%	
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	75%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	92%	92%	92%	100%	100%	92%	85%	77%	85%	100%	97%	92%



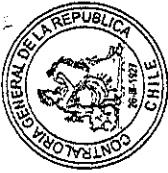
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 7**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 15, de 2014.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo 1, aspectos de control interno, numeral 1.	Organigrama sin formalizar.	La corporación deberá poner el documento en conocimiento del directorio para su aprobación, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa de integración escolar, punto 2.1, convenio de integración escolar comunal, letra c).	Falta de asignación de 3 horas cronológicas mínimas a los profesores regulares.	La corporación deberá regularizar la asignación de 3 horas cronológicas mínimas exigidas en el punto 7, de la cláusula quinta del convenio, a los profesores de educación regular para la planificación, evaluación y seguimiento del PIE, informando a este Organismo de Control, su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.			

*R*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa de integración escolar, punto 2.3, alumnos beneficiarios del programa.</p>	<p>Falta de firma de la profesional responsable en los formularios de anamnesis y único de síntesis evaluación de ingreso.</p>	<p>La corporación deberá instruir a los directores y coordinadoras de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, para que mantengan las carpetas de antecedentes por cada alumno con toda la documentación de respaldo y debidamente suscrita por los profesionales responsables, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Educación Escolar, en la circular N° 1, de 2013, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.</p>		
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa de integración escolar, punto 2.3, alumnos beneficiarios del programa.</p>	<p>Devolución de la documentación de los alumnos retirados a los apoderados.</p>	<p>La corporación deberá hacer la devolución de los antecedentes a los apoderados o el estudiante adulto y proporcionar a este Organismo de Control copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas durante el período en que ellos fueron beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el plazo de 60 días hábiles.</p>		

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 1**

Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, ingresos, punto 3.1, transferencias recepcionadas por la corporación.	Diferencias en el monto de reliquidación.	La entidad corporativa deberá regularizar la contabilización, de acuerdo al monto ingresado a la plataforma MINEDUC, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, ingresos, punto 3.3, registro contable.	Contabilización de ingresos que corresponden al Programa de Integración Escolar.	La corporación deberá efectuar el ajuste contable pertinente, debiendo informar documentadamente a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, ingresos, punto 3.3, registro contable.	Falta de envío de comprobantes de ingresos que acreditan la transferencia.	La corporación municipal, deberá remitir al Ministerio de Educación, los comprobantes de ingreso que acreditan las transferencias, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, rendiciones, punto 5.1, sobre informe técnico de evaluación anual y numeral 6, validaciones en terreno, punto 6.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE.	Inexistencia de cronograma de adquisiciones.	La entidad corporativa deberá elaborar un cronograma de adquisiciones conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento, informando documentadamente sobre su estado de avance a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			

*B*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 1

<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, validación en terreno, punto 6.2.</p>	<p>Omisión de registro de asistencia de alumnos.</p>	<p>La corporación deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna adscritos al PIE, sobre el estricto cumplimiento de las normas impartidas por el Ministerio de Educación, relacionadas con el correcto registro de la asistencia de los alumnos en los libros de clases, informando a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.</p>			
---	--	--	--	--	--

*R*